

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte. 65/13

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1 y 4, respecto del partido programado el día 2 de noviembre de 2013 entre los equipos de Sporting vs. Peñarol pertenecientes a las Categorías Sub 17, en el estadio del primero de los nombrados, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

A la primera cuestión, corresponde decir:

Que de los informes, que lucen a fs. 1 y 4, efectuado por los árbitros del partido, se señala coincidentemente que el jugador del Club Sporting Fraiese, Federico (carnet 8416) fue descalificado por insultar a dicho juez con la frase “andate a la concha de tu hermana, hijo de puta”.

Que corrida la vista que ordena el art. 14 del Cod. Proc. A.M.B. y ss.; el imputado proceda a formular su descargo donde explica que el insulto es diferente al asignado por los jueces del encuentro.-

Que la conducta reprochada configura una infracción reprimida por el artículo 105 inc “c” y por ende se penaliza la conducta imputada.

Que configura un atenuante la falta de antecedentes del imputado.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este H. Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1.- Aplicar al jugador de SPORTING, categoría sub 17, Sr. FEDERICO FRAIESE (DNI 40.454.916 – CARNET 8416), la PENA DE UN PARTIDO DE SUSPENSION (art. 105 inc.c) y ccdtes. Cod. Penas; y 31 y ccdtes. Cod. Proc. A.M.B.)

2.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese